



Proceso Tarifario

**INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS
A LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS
POR LA CONCESIONARIA VTR COMUNICACIONES SpA.**

PERÍODO 2022-2027

28 de mayo de 2022

Proceso Tarifario
INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS A LAS TARIFAS DE LOS
SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR LA
CONCESIONARIA VTR COMUNICACIONES SpA
PERÍODO 2022-2027
ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN GENERAL	4
2.	INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS	5
2.1.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°1: Tasa de Costo de Capital.....	5
2.2.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°2: Proyecciones de Demanda de la Empresa Eficiente.....	9
2.3.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°3: Costos de Red de la Empresa Eficiente	10
2.4.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°4: Dimensionamiento de Edificios Técnicos.....	11
2.5.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°5: Dotación de Personal de la Empresa Eficiente	11
2.6.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°6: Remuneraciones y Beneficios del Personal.....	12
2.7.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°7: Edificios Administrativos.....	13
2.8.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°8: Microinformática.....	14
2.9.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°9: Tecnologías de Información.....	14
2.10.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°10: Energía Eléctrica	17
2.11.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°11: Partidas de gasto Injustificadas o Redundantes en Bienes y Servicios.....	17
2.12.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°12: Drivers y costos unitarios de Gasto de Bienes y Servicios.....	18
2.13.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°13: Gastos de Plantel.....	18
2.14.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°14: Gastos Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios..	19
2.15.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°15: Auditorías, Consultorías, Asesorías y Servicios Profesionales.....	19
2.16.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°16: Fletes	20
2.17.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°17: Gastos bancarios, legales y notariales.....	20
2.18.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°18: Tributos	21
2.19.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°19: Seguros sobre activos	21
2.20.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°20: Incobrable de servicios fijos	22
2.21.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°21: Criterios de Asignación	23
2.22.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°22: CTLP, CID y Tarifas	24
2.23.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°23: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas	24
2.24.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°24: Tarifas para el Servicio de Tramo Local.....	25
2.25.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°25: Indexadores	26
2.26.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°26: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados...27	
2.27.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°27: Costos Asociados a la Portabilidad	27
2.28.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°28: Otras Tarifas.....	27

2.29.	Informe de Modificaciones e Insistencia N°29: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones	28
3.	Pliego Tarifario e Indexadores	29

I. PRESENTACIÓN GENERAL

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley o LGT, y sus modificaciones vigentes, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a la Concesionaria de Servicio Público de Telefonía Local VTR Comunicaciones SpA, en adelante la Concesionaria o VTR, para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria.

Con fecha 28 de julio de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 1.469, la Subsecretaria de Telecomunicaciones, en adelante Subtel, estableció las Bases Técnico–Económicas Definitivas, en adelante BTED, para el proceso tarifario de la concesionaria VTR Comunicaciones SpA correspondiente al periodo 2022–2027.

Del mismo modo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 4 de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones –Reglamento Tarifario– la concesionaria con fecha 30 de septiembre 2021 comunicó a la Subtel del inicio de su Estudio Tarifario mediante comunicación electrónica dirigida a la casilla tarifas@subtel.gob.cl.

Por su parte, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 30° I de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y lo establecido en las propias BTED, la concesionaria con la finalidad de mantener informada a la Subtel del desarrollo del Estudio Tarifario presentó ambos Informes de Avance, cuyo contenido se ha ceñido estrictamente a lo señalado en la sección XIII.1 y XIII.2. de las BTED. Con fecha 29 de diciembre de 2021, VTR entregó su Estudio Tarifario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30° J de la Ley y artículos 12° y siguientes del Reglamento Tarifario, mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.gob.cl, en el plazo legalmente dispuesto para ello.

A su vez los Ministerios a través de Subtel, con fecha 28 de abril de 2022, a 120 días de presentada la propuesta tarifaria por parte de VTR y de su Estudio Tarifario que la sustenta, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30° J de la Ley y el artículo 15° del Reglamento Tarifario, fueron notificados mediante correo electrónico del Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante e indistintamente el –IOC–, instrumento de carácter técnico económico que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, debidamente fundadas y ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento Tarifario y las BTE, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria.

El presente documento contiene el Informe de Modificaciones e Insistencias –IMI– planteadas por frente a cada Objeción y Contraposición contenidas en el IOC presentado por los Ministerios, en el marco del proceso de fijación tarifaria correspondiente al periodo 2022-2027.

El IMI presenta en forma correlativa cada Objeción y Contraposición, teniendo asociado cada tema, el mismo número asignado en el IOC del presente proceso tarifario. Para facilitar la comprensión de las modificaciones e insistencias efectuadas, respecto de cada tema se enuncia textualmente la objeción y contraposición planteada por los Ministerios para luego indicar si la concesionaria introduce la modificación planteada o insiste en su propia postura, con su respectiva fundamentación.

2. INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS

2.1. Informe de Modificaciones e Insistencia N°1: Tasa de Costo de Capital

Objeción N°1: Tasa de Costo de Capital

En su Estudio Tarifario la Concesionaria propone una Tasa de Costo de Capital (TCC) de 5,67%. Estimación que considera una tasa libre de riesgo de 0,027%, un premio por riesgo de mercado (PRM) de 7% y un riesgo sistemático (β activos) de 0,81. Se objeta el cálculo del riesgo sistemático y de la tasa libre de riesgo.

Se objeta el riesgo sistemático estimado por la Concesionaria, el que fue calculado a través de un promedio ponderado entre el beta de la deuda y el beta del patrimonio de la Concesionaria. Particularmente, el beta del patrimonio fue calculado a partir de los betas publicados por Damodaran en su sitio web, parámetros que incorporan firmas que pertenecen a otras industrias y no sólo aquellas que proveen los servicios establecidos en las BTE.

También se identificaron inconsistencias en el cálculo del beta de la deuda, ya que se empleó un PRM distinto al observado en la estimación CAPM para la TCC. Se aplica un PRM de 5,45% y no el 7% determinado como mínimo por el artículo 30°B de la LGT.

Junto a lo anterior, se observan brechas entre el beta de los activos indicado en el informe tarifario (0,81) y el efectivamente calculado en la planilla de respaldo (0,806), esta diferencia implica una TCC menor a la indicada en el Estudio Tarifario.

Se objeta además la tasa libre de riesgo calculada como el promedio anual del BCU-10 para el año 2020. Según el período de referencia indicado en las BTE, éste debería corresponder al promedio BCU-10 de diciembre 2020.

Contraproposición N°1: Tasa de Costo de Capital

Se contrapropone emplear una TCC de 2,41%, estimación que contempla:

1. Una tasa libre de riesgo que se calcula como el promedio del BCU-10 a diciembre 2020, equivalente a -0,125%.
2. Un beta de los activos calculado a partir de una muestra de 66 empresas de telefonía fija y móvil pertenecientes a 40 países distintos. Los datos consideran una frecuencia semanal para un horizonte de dos años. Al corregir dicho beta por la razón de caja sobre los activos se obtiene un riesgo sistemático de 0,36.

Para el cálculo del PRM emplear la metodología propuesta por Damodaran, la que establece que se debe añadir un premio adicional al premio por riesgo de un país maduro. Para este último componente se utiliza el premio por riesgo de EE. UU. correspondiente a 4,72%⁸. En tanto, el premio por riesgo adicional se calcula como la multiplicación del Default Spread por la razón de volatilidades del mercado accionario interno y el bono gubernamental (representado a través de la desviación estándar del mercado accionario y desviación estándar del bono gubernamental para un período de 260 días de transacciones). Estos tres parámetros se obtienen del estudio de Damodaran citado en el párrafo anterior. Bajo estos antecedentes, el premio por riesgo adicional corresponde a 0,69%.

Con todo anterior, al agregar el premio por riesgo de EE. UU. y el factor adicional, se obtiene un premio por riesgo de mercado de 5,41%. Debido a que el mínimo establecido por la Ley es 7% se emplea ese nivel para el cálculo de la TCC.

Los detalles del cálculo de la tasa de costo de capital se encuentran en el Anexo I adjunto al presente Informe.

IMI N°1: Tasa de Costo de Capital

La concesionaria insiste justificadamente en el uso de una tasa libre de riesgo positiva y en un mayor riesgo sistemático, por las siguientes razones:

- I. La autoridad utiliza una tasa libre de riesgo negativa, a diciembre de 2020. Desde un punto de vista conceptual, una tasa libre de riesgo negativa no sería compatible con una economía saludable y en crecimiento (Damodaran, 2016)¹. Para solventar la posible existencia de una tasa de retorno libre de riesgo negativa, el profesor Damodaran recomienda tres alternativas para la evaluación de activos: a) cambiar de moneda, b) utilizar promedios históricos de los retornos de los bonos emitidos por el estado o utilizar estimaciones en base a fundamentales,² c) utilizar la tasa negativa pero hacer el resto de supuestos de la evaluación del activo compatibles con una economía deflacionaria y sin crecimiento. Debido a que a finales del año 2020 ya se observó una rápida recuperación y se esperaba un crecimiento positivo de la economía chilena,³ la concesionaria decidió utilizar promedios históricos, ocupando la tasa promedio de retorno de los bonos UF-10 en el año 2020, que da como resultado una tasa libre de riesgo de 0.027%, muy similar a la tasa de 0.05%, vigente en abril de 2020,⁴ para la libreta de ahorro en UF con giro diferido de Banco Estado. Esto, también, con la finalidad de que la tasa libre de riesgo, al ser parte de una tasa de largo plazo para inversiones, no recogiera demasiado una coyuntura muy específica como la de la crisis de pandemia desde marzo de 2020.

Cabe señalar que la autoridad no ha utilizado tasas libres de riesgo negativas en alguno de los procesos de fijación de tarifas anteriores al año 2021, lo cual es razonable desde un punto de vista técnico. Cabe también señalar el gran efecto que tuvo el shock económico mundial causado en la pandemia del coronavirus en el comportamiento de los retornos de los bonos UF-10 como se muestra en el siguiente gráfico. Los bonos empezaron el año 2020 con retornos positivos pero a partir de mayo de 2020, coincidiendo con el inicio e incertidumbre de la pandemia a nivel mundial, se empezaron a observar retornos negativos que persistieron hasta fines de febrero de 2021, mes en que se inició la vacunación masiva a la población en Chile, siendo que desde esa fecha en adelante los retornos observados de los bonos han sido siempre positivos. Es decir, los retornos negativos corresponden a una coyuntura en nada representativa de las condiciones de mercado normales, y del período a regular. Evidentemente, dado lo extraordinario de este período, y considerando que la Ley no obliga a utilizar exactamente la misma fecha base para determinar mediante una observación la tasa libre de riesgo, se requiere aplicar paliativos que permitan ser consistentes con el espíritu de la norma y las señales de mediano y largo plazo que requiere

¹ Ver <https://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/pdfiles/blog/NegativeIntRates.pdf>

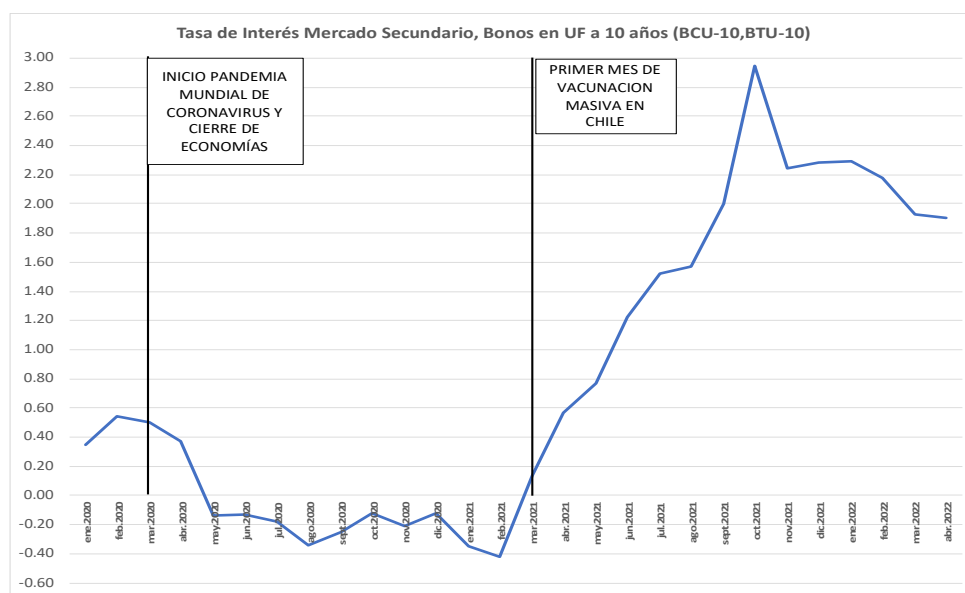
² Kandewal (2020) propone en su artículo tres modelos alternativos para calcular en base a fundamentales la tasa libre de riesgo y cuando aplica dichos modelos, siempre obtiene tasas positivas para aquellos países con retornos negativos en los bonos emitidos por el estado. Ver <https://incwert.com/risk-free-rate-dilemma-for-valuation-in-a-negative-yield-economy/>

³ Desde diciembre de 2020 el Banco Central de Chile ha proyectado crecimientos positivos para la economía chilena. Ver <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/informe-de-politica-monetaria-diciembre-2020-v2>

⁴ Ver https://personas.bancoestado.cl/imagenes/_campanas/ahorro-informacion/tasas-de-ahorro.asp

entregar el proceso tarifario.

Reforzando lo señalado anteriormente, podemos observar que en el estudio de Le Fort (2019) encargado por la Comisión Nacional de Energía de Chile para el mercado de distribución eléctrica, se señala que las tasas del mercado secundario pueden estar fuertemente influenciadas por situaciones de muy corto plazo, como un ajuste a la tasa de política monetaria o a un shock exógeno (pandemia) y no representar adecuadamente a la tasa libre de riesgo esperada del mercado, por lo que no recomienda utilizar la tasa observada en un momento puntual, sino el promedio de dicha tasa para un periodo suficientemente largo.⁵ La tasa utilizada por la autoridad está fuertemente influenciada por un shock temporal de carácter mundial provocado por la pandemia de coronavirus, por lo que no sería adecuado utilizarla para calcular una tasa de largo plazo para evaluar inversiones.



Fuente: Banco Central de Chile

Finalmente, cabe destacar que la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 30°B, no establece que debe utilizarse la tasa del último mes de un año base para calcular la tasa libre de riesgo. Además, si la autoridad en otros procesos tarifarios ha optado por no utilizar directamente la tasa de la libreta de ahorro con giro diferido del Banco Estado, que sí está señalado en la Ley, por la tasa de los bonos UF-10 según lo recomendado técnicamente por Lefort (2013), no vemos motivo para que, aplicando también un criterio técnico, en este caso, y debido a la clara coyuntura descrita, opte por utilizar una tasa libre de riesgo positiva.

En efecto, en otros procesos tarifarios, cuyas Bases Técnico Económicas definitivas contienen idénticas disposiciones sobre el cálculo de la tasa libre de riesgo respecto de las que rigen el presente proceso tarifario, la autoridad ha utilizado estimaciones alternativas para reflejar adecuadamente las condiciones de mercado:

⁵ Ver: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2020/01/Estudio-Tasa-de-Actualizaci%C3%B3n.pdf>

- En el proceso tarifario de Telefónica Chile 2014, en su Contraproposición N°3 los Ministerios indicaron⁶: “Se contrapropone utilizar la tasa de la libreta dorada del Banco Estado, la cual a la fecha base de referencia del Estudio Tarifario se situaba en 0,10%. No obstante, los Ministerios entienden que actualmente esta tasa no refleja el costo de oportunidad de invertir en activos riesgosos como si lo hace por ejemplo, algún otro instrumento de deuda como los BCU10 emitidos por el Banco Central. Dado lo anterior, se contrapropone ajustar el modelo CAPM por un spread que capture dicho costo de oportunidad. Este spread, es igual a 2,81% y corresponde a la diferencia entre el valor resultante de la proyección de los BCU10 estimada en el estudio “Estimación del Costo de Capital Telefónica Chile S.A.” y, la tasa de la libreta dorada del Banco Estado”.
2. La autoridad estima un riesgo sistemático de activos de 0.36. Cabe señalar que dicho riesgo sistemático se calcula como el promedio ponderado del riesgo sistemático de la deuda (β_d) con el riesgo sistemático del patrimonio (β_p). La autoridad no ha controvertido los ponderadores utilizados para calcular dicho promedio, pero sí ha objetado tanto el cálculo del riesgo sistemático de la deuda como del patrimonio.

Respecto al riesgo sistemático de la deuda, la autoridad argumenta que se ha utilizado un premio por riesgo de 5.45% en lugar del mínimo de 7% establecido en las bases. Como la autoridad no ha controvertido el cálculo de la tasa de deuda de largo plazo de la empresa, de 3.412%, si se utiliza el valor de 7% como premio por riesgo, junto al valor de -0.125% para la tasa libre de riesgo utilizada por la autoridad, se obtiene un valor del beta de la deuda de 0.51.⁷

Ahora bien, la autoridad propone un valor de 0.36 para el beta de los activos, lo cual implica que, de acuerdo a la fórmula del promedio ponderado, la autoridad está estimando un riesgo sistemático del patrimonio para la concesionaria de 0.24.⁸

La autoridad señala que dicho beta del patrimonio para la concesionaria lo obtuvo a partir de las estimaciones realizadas de los betas patrimoniales para una muestra de 66 empresas de telefonía fija y móvil pertenecientes a 40 países distintos, con información semanal para dos años (2019 y 2020). Como tanto el valor de la tasa de impuesto corporativo (de 27%) como la razón de apalancamiento de la concesionaria (de 0.77) no fueron controvertidos por la autoridad, el valor de 0.24 para el beta del patrimonio de la concesionaria implica una estimación beta promedio de la muestra de empresas de 0.154.⁹

Este valor tan bajo para el beta del patrimonio estimado por la autoridad podría explicarse por el periodo utilizado, que en casi un 40% estaría afectado por el shock económico de la pandemia de coronavirus.¹⁰ La baja correlación encontrada podría ser consecuencia de un efecto distinto de la pandemia en el precio de las acciones de las empresas de la muestra versus el índice de sus

⁶ Ver https://www.subtel.gob.cl/images/stories/procesostarifarios/telefoniacchile/2014/ioc_telefonica_chile.pdf

⁷ Si se utiliza la tasa libre de riesgo estimada por la concesionaria, el valor del beta de la deuda cae a 0.48.

⁸ La cual se obtiene al despejar el beta del patrimonio de $0.36 = 0.44 \times 0.51 + 0.56 \times \beta_p$.

⁹ El cual es el resultado de $0.24 / (1 + (1 - 0.27) \times 0.77)$.

¹⁰ Damodaran utiliza un periodo mayor de tiempo, de cinco años, para estimar las correlaciones de sus betas de patrimonio para las empresas en EEUU y un promedio ponderado de betas obtenidos con bases de datos de dos y cinco años para el resto de países, lo que estaría aliviando el problema del sesgo introducido por la pandemia en los últimos nueve meses del año 2020.

Ver https://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New_Home_Page/datafile/variable.htm

respectivos mercados accionarios, reduciendo su correlación. En dicho caso, las estimaciones realizadas no serían estadísticamente insesgadas y consistentes, ya que no considerarían el cambio de régimen en el precio de las acciones que introdujo la pandemia.

Para corroborar todo lo señalado anteriormente, en el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento de las estimaciones realizadas por la autoridad en los últimos procesos tarifarios entre 2018 y 2020 para el beta de los activos, en el cual se observa un valor estimado entre 0.57 y 0.62, cayendo un 37% al año 2021. Si se mantiene la tendencia observada en el cuadro, el beta de activos para la empresa VTR no debería resultar inferior a 0.55. En consecuencia, se solicita a la autoridad realizar estimaciones del beta patrimonial que eviten el sesgo propio del periodo utilizado y que permita obtener estimaciones consistentes para una tasa de largo plazo para evaluar inversiones.

Empresa	Año	Beta Activos	
Claro	2018	0.62	40 países, 2 años
Telefónica	2019	0.62	40 países, 2 años
Telsur	2019	0.603	40 países, 2 años
Telcoy	2019	0.603	40 países, 2 años
EntelPhone	2020	0.57	39 países, 2 años
GTD Manquehue	2020	0.57	39 países, 2 años
VTR	2021	0.362	40 países, 2 años

Fuente: Elaboración propia en base a los IOC presentados por la autoridad en cada proceso.

En base a todo lo anterior, la concesionaria insiste que la tasa de costo de capital para la empresa eficiente debiese considerar al menos un nivel de 3.87%, el cual es el resultado de considerar la tasa libre de riesgo propuesto por la concesionaria (0.027%) y un valor de 0.55 para el beta de activos y un 7% de premio por riesgo ($3.87\% = 0.027\% + 0.55 \times 7\%$).

2.2. Informe de Modificaciones e Insistencia N°2: Proyecciones de Demanda de la Empresa Eficiente

Objeción N°2: Proyecciones de Demanda de la Empresa Eficiente

Se objetan las proyecciones de demanda de “Líneas de Servicio de Telefonía Fija”, de “Tráfico Local”, de “Tráfico Fijo Móvil”, de “Tráfico Larga Distancia Internacional”, de “Conexiones a Internet”, de “Tráfico Datos Fijos”, de “TV Accesos”, de “Abonados Móviles”, de “Tráfico Voz Móvil” y de “Tráfico Datos Móviles” propuestas por la Concesionaria e incluidos en las celdas X59:AD404, X763:AD788, X793:AD803, X809:AD817, X824:AD1169, X1538:AD1538, X1545:AD1890, X2249:AD2250, G2298:M2304 y G2319:M2319 de la hoja “Demanda” del archivo “Modelo_Tarifario_VTR_2021.xlsm”, por cuanto dichas proyecciones no concuerdan con el horizonte del Estudio Tarifario definido en las BTE. En efecto, la Concesionaria utiliza como año base el 2020, debiendo utilizar el 2021 según lo especificado en las BTE.

Adicionalmente, se objetan los valores de MOU Móvil y MOU Fijo ubicados en las celdas BG3:CE10 de la hoja “Proyecciones” del archivo de sustento “ModeloProyeccion.xlsx”, por cuanto considera promedios simples para el cálculo de los respectivos minutos por líneas/mes, debiendo utilizar promedios ponderados que permitan calcular de mejor forma los tráficos totales proyectados en el modelo de cálculo tarifario de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N°2: Proyecciones de Demanda de la Empresa Eficiente

Se contrapropone utilizar proyecciones de demanda en concordancia con el horizonte del Estudio Tarifario definido en las BTE, además de corregir el cálculo de los MOU Móvil y MOU Fijo. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo 2 y en el modelo de cálculo tarifario, archivos adjuntos al presente Informe.

IMI N°2: Proyecciones de Demanda de la Empresa Eficiente

Habiendo corroborado el uso por parte de la autoridad de todas las estimaciones econométricas y proyecciones de demanda realizadas por la concesionaria, y sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente al cambio de horizonte y modificación en la forma de cálculo de los MOU contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.3. Informe de Modificaciones e Insistencia N°3: Costos de Red de la Empresa Eficiente

Objeción N°3: Costos de Red de la Empresa Eficiente

Se objeta el porcentaje de instalación y configuración de los equipos y/o funciones MGCF y MGW, ubicado en la celda J73 de la hoja "Core.Fijo" del archivo "Modelo_Tarifario_VTR_2021.xlsm", por cuanto el valor utilizado en el denominador para su cálculo es incorrecto. Junto con lo anterior, se objeta que para estos mismos equipos no se haya considerado el costo de "Software base", el que debe ser incluido en el diseño de la Empresa Eficiente.

Adicionalmente, se objeta el porcentaje de soporte y mantenimiento de los equipos "vSBC y Portabilidad Numérica", valor incluido directamente en las celdas J20:O20 de la hoja "Core.Fijo" del mismo archivo anteriormente nombrado, dado que dicho valor no es consistente con el sustento presentado por la propia Concesionaria.

Por otro lado, se objetan los precios del equipo IMS propuestos por la Concesionaria, valores ubicados en las celdas J47:J49 de la misma hoja "Core.Fijo" ya nombrada, por cuanto dichos valores corresponden a precios unitarios incluidos en el sustento adjunto a su Estudio Tarifario, pero que posteriormente la Concesionaria asume erróneamente que dichos precios satisfacen a la totalidad de la demanda, al obtener un costo promedio por erlang para llevar a cabo su diseño.

Finalmente, se objeta el diseño de la base de datos de portabilidad y su costo unitario ubicado en la celda Q66 de la hoja "Core.Fijo" antes mencionada, por cuanto dicha base de datos corresponde a un costo fijo al depender del tamaño del mercado total.

Contraproposición N°3: Costos de Red de la Empresa Eficiente

Se contrapropone corregir los errores indicados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

IMI N°3: Costos de Red de la Empresa Eficiente

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a los costos de red de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.4. Informe de Modificaciones e Insistencia N°4: Dimensionamiento de Edificios Técnicos

Objeción N°4: Dimensionamiento de Edificios Técnicos

Se objeta el dimensionamiento de salas técnicas (incluidos sus respectivos terrenos) propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los parámetros utilizados no se encuentran debidamente sustentados, según se exige en las BTE. Se utilizan además modularidades y criterios de dimensionamiento que no guardan relación con la cantidad de equipos a emplazar en cada sitio ni con los espacios para éstos y otros equipos anexos que se requieren. Además se objeta la utilización de edificios propios en una proporción sin sustento, según lo exigen las BTE.

Contraproposición N°4: Dimensionamiento de Edificios Técnicos

Se contrapropone un modelamiento de edificios técnicos, acorde con el diseño de Empresa Eficiente y su tecnología, consistente con los requerimientos de espacio para cada uno de los distintos elementos a alojar en estas instalaciones, incluyendo espacio de rack, holguras, áreas para la instalación de equipos anexos (rectificadores y climatizadores, entre otros) y áreas de tránsito. Además se contrapropone, a efectos de un modelamiento de costos eficientes, considerar la totalidad de las edificaciones como arrendadas. Lo anterior en forma acorde a lo obrado en procesos de fijación tarifaria desarrollados recientemente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°4: Dimensionamiento de Edificios Técnicos

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar el dimensionamiento de Edificios Técnicos de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.5. Informe de Modificaciones e Insistencia N°5: Dotación de Personal de la Empresa Eficiente

Objeción N°5: Dotación de Personal de la Empresa Eficiente

Sobre la base de los antecedentes entregados junto con el Estudio Tarifario de la Concesionaria y sus respectivos informes de avance, se pudo constatar que la propuesta de organización de personal de la Empresa Eficiente corresponde exactamente a la de la empresa real.

Sin embargo, el método empleado para la proyección de las dotaciones a lo largo del período tarifario se fundamenta en drivers y fórmulas de cálculo que no necesariamente explican las cargas de trabajo de cada

cargo, y por consiguiente, las dotaciones resultantes. Para mayor abundancia, la selección de cargos con dotación fija y variable presenta incoherencias respecto del comportamiento de estos cargos (como por ejemplo, el Gerente General).

Adicionalmente se determinan valores de “rendimientos” que no corresponden a la relación entre los valores de dotación base y los valores base del driver respectivo. Como resultado, en el Estudio Tarifario se sobreestima la dotación base de la organización de la Empresa Eficiente.

En consecuencia, se objeta la propuesta de dotaciones del personal de la Empresa Eficiente contenida en el Estudio Tarifario de la Concesionaria.

Contraproposición N°5: Dotación de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone una dotación de personal de la Empresa Eficiente sobre la base de una selección de drivers adecuada a cada cargo, y una fórmula de cálculo del crecimiento de las dotaciones proporcional al crecimiento de estos drivers, en forma acorde a lo obrado en otros procesos de fijación de tarifas.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°5: Dotación de Personal de la Empresa Eficiente

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar el dimensionamiento de la dotación de personal de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.6. Informe de Modificaciones e Insistencia N°6: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Objeción N°6: Remuneraciones y Beneficios del Personal

La Concesionaria propone, para la determinación de los costos por concepto de remuneraciones del personal, la utilización de la “Renta Total Target” de la muestra analizada en el estudio de compensaciones de mercado presentado junto con su Estudio Tarifario. Al respecto las BTE exigen la utilización del estadígrafo que representa el promedio de dicha muestra, por lo que debiese utilizarse la “Renta Total Real”.

Por su parte, la homologación de cargos propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario no resulta acorde a los servicios, funciones, responsabilidades, perfiles y/o nivel jerárquico de los cargos de la Empresa Eficiente, aun respecto de la organización de personal presentada con ocasión del Estudio Tarifario.

Finalmente, la determinación del costo asociado a beneficios adicionales del personal propuesto en el Estudio Tarifario no resulta acorde a los parámetros contenidos en el estudio de compensaciones adjunto al Estudio Tarifario.

En atención a lo anteriormente expuesto, se objeta la propuesta de remuneraciones y beneficios para la organización de la Empresa Eficiente hecha por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N°6: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Se contrapropone la utilización del estadígrafo promedio real para determinar las remuneraciones del personal de la Empresa Eficiente, en conformidad a lo exigido en las BTE para la determinación de las remuneraciones de la organización de la Empresa Eficiente.

Además, se contrapropone una homologación del personal ajustada a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades de cada cargo de la Empresa Eficiente, en forma acorde con su diseño y dimensiones.

Finalmente, se contrapropone un costo por concepto de beneficios adicionales acorde con los parámetros y criterios señalados en el estudio de compensaciones adjunto al Estudio Tarifario.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°6: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar las Remuneraciones y Beneficios del Personal de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.7. Informe de Modificaciones e Insistencia N°7: Edificios Administrativos

Objeción N°7: Edificios Administrativos

Se objeta el dimensionamiento de superficies de trabajo para empleados propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se construye sobre la base de un parámetro de ocupación (m² por empleado) que no se encuentra debidamente sustentado, según lo exigen las BTE. Además se objeta la utilización de edificios propios en una proporción sin sustento, según lo exigen las BTE.

Contraproposición N°7: Edificios Administrativos

Se contrapropone utilizar un parámetro estándar de ocupación utilizado en todos los procesos tarifarios desarrollados recientemente. Además se contrapropone, a efectos del modelamiento de costos eficientes, considerar la totalidad de las edificaciones como arrendadas. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°7: Edificios Administrativos

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar en los edificios administrativos el parámetro de ocupación y costos de arriendo de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.8. Informe de Modificaciones e Insistencia N°8: Microinformática

Objeción N°8: Microinformática

Se objetan los costos por concepto de microinformática propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se encuentran calculados sobre la base de parámetros que provienen de supuestos gastos de la empresa real, los cuales no constituyen un sustento adecuado según se exige en las BTE. Adicionalmente, no se incluyen costos de inversión por este concepto.

Contraproposición N°8: Microinformática

Se contrapropone una solución de microinformática adecuada para la organización de la Empresa Eficiente, sobre la base de antecedentes provenientes de un proceso tarifario desarrollado recientemente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°8: Microinformática

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los costos de microinformática de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.9. Informe de Modificaciones e Insistencia N°9: Tecnologías de Información

Objeción N°9: Tecnologías de Información

Se objetan los parámetros de mantenimiento evolutivo propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto no son iguales a los presentados en el sustento. En efecto, los valores expuestos en las celdas G343:G345 y G349 de la hoja "TI Oracle" del archivo Modelo_Tarifario_VTR_2021.xlsm no son los mismos que los presentados en la diapositiva 78 del archivo "TI - VTR - Solucion Oracle.pdf".

Además, se objeta el hecho de que la Concesionaria no haya incluido un sistema para interconexión de telefonía fija.

Por último, se objeta la lista de partidas de costo de tecnologías de información propuesta en el Estudio Tarifario, puesto que la agrupación empleada no permite estimar los costos totales asociados a cada uno de los sistemas de la Empresa Eficiente, de manera de obtener adecuadamente las tarifas de todos los servicios regulados, como por ejemplo, aquellos que utilizan transacciones de sistemas, como los servicios señalados en el punto "IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales" de las BTE.

Contraproposición N°9: Tecnologías de Información

Se contrapropone corregir los parámetros de mantenimiento evolutivo según los sustentos presentados. Además, se adiciona costos del sistema de interconexión de telefonía fija sobre la base de antecedentes provenientes del proceso tarifario anterior.

Por último, se reasignan los costos de tecnologías de información para cada uno de los sistemas de manera que permita determinar adecuadamente las tarifas de todos los servicios regulados. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°9: Tecnologías de Información

El módulo de tecnologías de información del modelo tarifario de empresa eficiente de VTR se ha estructurado en base a la propuesta de una solución Oracle Digital Experience for Communications – DX4C–, a través de una arquitectura full stack, con el Communications Applications Global Business Unit en servicio cloud, que considera un 40% descuento en la solución. En efecto, dicha arquitectura contaba dentro de los antecedentes aportados como sustentos del Estudio Tarifario.

En esta arquitectura es posible apreciar dentro del Sistema de Registro las plataformas BRM/OSM/UIM, correspondientes a:

- Oracle Communications Billing and Revenue Management –BRM¹¹–, Sistema de gestión de ingresos y facturación nativo de la nube, que factura cualquier cosa a cualquier escala utilizando un sistema de gestión de ingresos, facturación y mediación nativo en la nube con la flexibilidad y amplitud de capacidades para facturar, facturar pagos y gestionar suscripciones, cobros, cuentas por cobrar y liquidaciones. Lo anterior tanto desde el punto de vista de los clientes finales como terceras compañías (interconectadas).
- Oracle Communications Order and Service Management –OSM– es un sistema de gestión de pedidos que coordina las funciones de cumplimiento de requerimientos necesarias para completar un pedido, administra las acciones requeridas para cumplir con la solicitud a través de aprovisionamiento, envío, inventario, facturación y otros sistemas de cumplimiento.
- Oracle Communications Unified Inventory Management –UIM– es una aplicación de gestión de inventario de telecomunicaciones basada en estándares que le permite modelar y gestionar clientes, servicios y recursos. UIM admite relaciones comerciales complejas y proporciona una gestión completa del ciclo de vida de los servicios y recursos.

En el Estudio Tarifario VTR entregó y justificó los costos de las licencias BRM/OSM/UIM y sus componentes presentadas en el Estudio Tarifario.

¹¹ <https://www.oracle.com/industries/communications/5g-monetization/billing-revenue-management/>

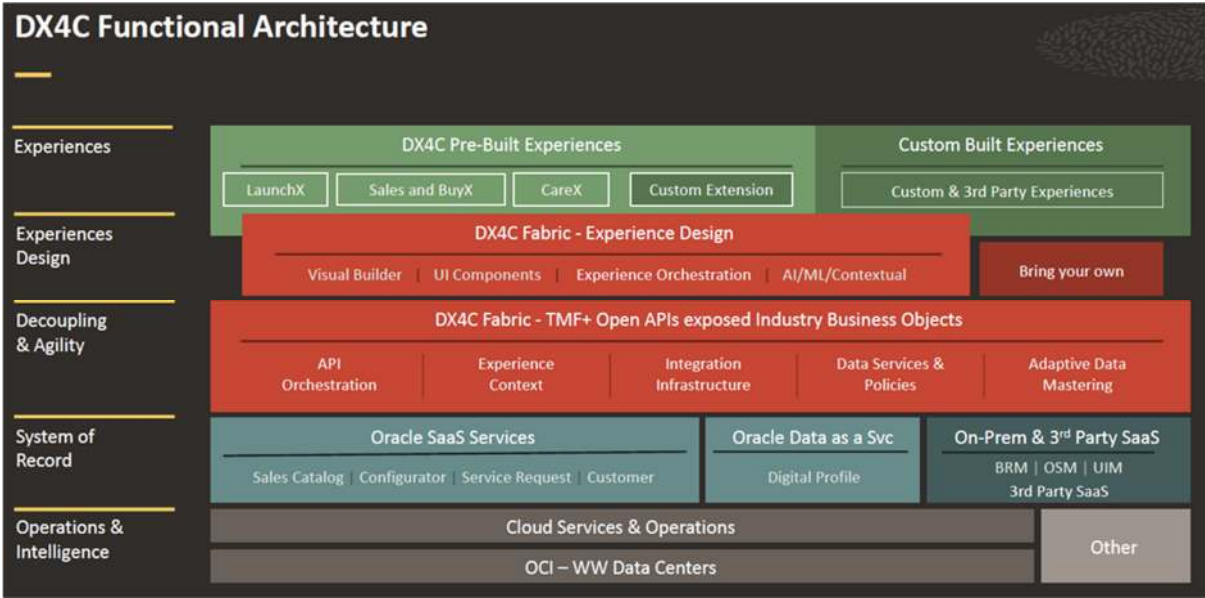


Ilustración: Arquitectura Funcional Oracle Digital Experience for Communications –DX4C–.
 Fuente: pág. 11, TI - VTR - Solucion Oracle.pdf, sustento Estudio Tarifario VTR 2022-2027.

Aquí puede apreciarse que la solución cotizada especialmente para una empresa de telecomunicaciones que brinda, entre otros, servicios de telefonía, incluye un sistema de facturación no sólo para los clientes finales sino también para terceros interconectados (3rd Party).

En consecuencia, VTR si incluyó un sistema para interconexión de telefonía fija, pues la plataforma BRM es la encargada de esa función en específico. Es por ello, que la Concesionaria insiste justificadamente que deben considerarse los costos de la plataforma de facturación y asignarla de acuerdo a la proporción de uso del elemento de red.

2.10. Informe de Modificaciones e Insistencia N° 10: Energía Eléctrica

Objeción N° 10: Energía Eléctrica

Se objetan todos los costos de energía eléctrica propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que se fundamentan en costos de la empresa real, cuyos equipos e instalaciones, y por tanto sus consumos, no necesariamente coinciden con los de la Empresa Eficiente. Además éstos no constituyen un sustento adecuado según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 10: Energía Eléctrica

Se contrapropone un cálculo del costo por consumo de energía eléctrica (incluyendo el consumo por concepto de climatización) de equipos de red resultante de parámetros de consumo de los equipos. Lo anterior considera todos los elementos anexos necesarios para el funcionamiento de éstos, y de acuerdo con tarifas reguladas de suministro de energía eléctrica vigentes a la fecha base.

Por su parte, los costos de energía eléctrica asociados al plantel se encuentran incluidos dentro del parámetro de Gastos de Plantel, referido en otra objeción del presente Informe.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N° 10: Energía Eléctrica

Los Ministerios en la O&C N° 9 adicionan los costos del sistema de interconexión de telefonía fija sobre la base de antecedentes provenientes del proceso tarifario anterior, sin considerar para ello el costo de energía eléctrica que este provoca.

La Concesionaria insiste justificadamente que deben considerarse los costos de energía eléctrica para el sistema de facturación propuesto en base al consumo de un servidor utilizado en el presente proceso tarifario.

2.11. Informe de Modificaciones e Insistencia N° 11: Partidas de gasto Injustificadas o Redundantes en Bienes y Servicios

Objeción N° 11: Partidas de gasto Injustificadas o Redundantes en Bienes y Servicios

Se objeta la inclusión de partidas injustificadas en Bienes y Servicios, las cuales no corresponde incluir en el cálculo de tarifas de la Empresa Eficiente.

Por otra parte, se objeta también la inclusión de partidas de gasto redundantes, relacionadas con operación y mantenimiento de la red, sistemas de información, gastos de plantel, beneficios del personal, comisiones por venta para personal interno, entre otros.

Contraproposición N° 11: Partidas de gasto Injustificadas o Redundantes en Bienes y Servicios

Se contrapropone eliminar las partidas injustificadas o redundantes del cálculo tarifario. El detalle de esta objeción y contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N° 11: Partidas de gasto Injustificadas o Redundantes en Bienes y Servicios

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los costos de las partidas de gastos de bienes y servicios de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.12. Informe de Modificaciones e Insistencia N° 12: Drivers y costos unitarios de Gasto de Bienes y Servicios

Objeción N° 12: Drivers y costos unitarios de Gasto de Bienes y Servicios

Se objetan los drivers y costos unitarios propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para determinar los gastos en bienes y servicios. Esto por cuanto los drivers propuestos no resultan acordes a las características de cada partida de gasto, y los costos unitarios se encuentran desactualizados, al no corresponder al cociente entre el monto base y el valor base del driver respectivo. Finalmente, se propone el uso de valores a fin de año para estos drivers a efectos de determinar estos gastos, lo cual es un error.

Contraproposición N° 12: Drivers y costos unitarios de Gasto de Bienes y Servicios

Se contraponen drivers adecuados a las características de cada partida de gasto, así como la corrección y actualización de los valores base en cada caso. Se contrapropone también el uso de drivers promedio en lugar de sus valores a fin de año para efectos de determinar estos gastos año a año. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N° 12: Drivers y costos unitarios de Gasto de Bienes y Servicios

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar drivers y costos unitarios de gastos de Bienes y Servicios de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.13. Informe de Modificaciones e Insistencia N° 13: Gastos de Plantel

Objeción N° 13: Gastos de Plantel

Por gastos de plantel, se entenderá una serie de conceptos de gasto que dependen de la cantidad de empleados de la Empresa Eficiente, y que incluyen: costos de vestuario, uniformes y elementos de seguridad; servicios generales (incluida la energía consumida en espacios de trabajo del personal), insumos y elementos de oficina; fotocopias, suscripciones, telefonía fija, telefonía móvil y telefonía de Larga Distancia; internet, más otros costos menores.

Se objetan los costos correspondientes a gastos de plantel propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que los valores utilizados resultan ineficientes si se lo compara con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°13: Gastos de Plantel

Para efectos del dimensionamiento de gastos de plantel, se contrapropone un estándar eficiente, obtenido sobre la base de información proveniente de procesos tarifarios desarrollados recientemente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°13: Gastos de Plantel

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar gastos de Plantel de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.14. Informe de Modificaciones e Insistencia N°14: Gastos Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios

Objeción N°14: Gastos Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios

Se objetan los costos de Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario debido a que los costos obtenidos resultan ineficientes si se los compara con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°14: Gastos Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios

Se contrapropone un costo eficiente para los servicios de Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de edificios, sobre la base de información de un proceso tarifario reciente, a falta de mejores antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°14: Gastos Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los Gastos Mantenimiento, Aseo y Vigilancia de Edificios de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.15. Informe de Modificaciones e Insistencia N°15: Auditorías, Consultorías, Asesorías y Servicios Profesionales

Objeción N°15: Auditorías, Consultorías, Asesorías y Servicios Profesionales

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en el Estudio Tarifario para las auditorías, asesorías, estudios, honorarios y servicios profesionales. Esto por cuanto estos servicios se encuentran modelados sobre la base de supuestos gastos de la empresa real, cuyas características no son acordes a las de la Empresa Eficiente. Además, los costos obtenidos resultan ineficientes si se los compara con lo obrado en procesos tarifarios desarrollados recientemente.

Contraproposición N°15: Auditorías, Consultorías, Asesorías y Servicios Profesionales

Se contraproponen partidas de costo eficientes asociadas a las mencionadas Asesorías, Estudios, Servicios Profesionales y Auditorías, en forma acorde a las características y tamaño de la Empresa Eficiente, modeladas sobre la base de información proveniente de procesos tarifarios desarrollados recientemente.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°15: Auditorías, Consultorías, Asesorías y Servicios Profesionales

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los Auditorías, Consultorías, Asesorías y Servicios Profesionales de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.16. Informe de Modificaciones e Insistencia N°16: Fletes

Objeción N°16: Fletes

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en el Estudio Tarifario para Fletes. Esto por cuanto estos servicios se encuentran modelados sobre la base de supuestos gastos de la empresa real, cuyas características no son acordes a las de la Empresa Eficiente. Además, los costos obtenidos resultan ineficientes si se los compara con lo obrado en procesos tarifarios desarrollados recientemente.

Contraproposición N°16: Fletes

Se contrapropone un costo eficiente por concepto de fletes, calculado sobre la base de parámetros obtenidos a partir de información de un proceso tarifario desarrollado recientemente, a falta de mejores antecedentes.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°16: Fletes

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los costos de fletes de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.17. Informe de Modificaciones e Insistencia N°17: Gastos bancarios, legales y notariales

Objeción N°17: Gastos bancarios, legales y notariales

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en el Estudio Tarifario para gastos bancarios, legales y notariales. Esto por cuanto estos servicios se encuentran modelados sobre la base de supuestos gastos de la empresa real, cuyas características no son acordes a las de la Empresa Eficiente. Además, los costos obtenidos resultan ineficientes si se los compara con lo obrado en procesos tarifarios desarrollados recientemente.

Contraproposición N°17: Gastos bancarios, legales y notariales

Se contrapropone un costo eficiente por concepto de gastos bancarios, legales y notariales, calculado sobre la base de parámetros obtenidos a partir de información de un proceso tarifario desarrollado recientemente, a falta de mejores antecedentes.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°17: Gastos bancarios, legales y notariales

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los gastos bancarios, legales y notariales de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.18. Informe de Modificaciones e Insistencia N°18: Tributos

Objeción N°18: Tributos

Se objeta la propuesta de costos asociados a Patentes Comerciales y Contribuciones de Bienes Raíces contenida en el Estudio Tarifario, ya que se encuentran modelados sobre la base de supuestos gastos de la empresa real, cuyos activos, infraestructura inmobiliaria, y estructura de propiedad no resultan acordes a las de la Empresa Eficiente. Además, no se contempla el tope legal para el costo por concepto de patente.

Contraproposición N°18: Tributos

Se contrapropone modelar los costos correspondientes a dichos tributos en forma acorde al diseño de la Empresa Eficiente, sobre la base de parámetros empleados en procesos recientes de fijación de tarifas, atendida la vigencia de dichos valores, y considerando el tope legal respecto del costo de patentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°18: Tributos

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los Patentes Comerciales y Contribuciones de Bienes Raíces de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.19. Informe de Modificaciones e Insistencia N°19: Seguros sobre activos

Objeción N°19: Seguros sobre activos

Se objetan los costos por concepto de seguros propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ya que se encuentran modelados sobre la base de supuestos gastos de la empresa real, cuya infraestructura inmobiliaria y de red no resultan acordes a las de la Empresa Eficiente. En efecto, la Concesionaria calcula un driver por empleado para el diseño de este costo, siendo que los costos de las pólizas de seguros son determinados comúnmente sobre la base del valor del activo asegurado. Finalmente, los costos utilizados como

sustento no permiten conocer en detalle los elementos asegurados por la empresa real, de forma tal que permita realizar un análisis de dichos antecedentes.

Contraproposición N°19: Seguros sobre activos

Se contrapropone un costo eficiente por concepto de seguros sobre activos, calculado sobre la base de parámetros obtenidos a partir de información de un proceso tarifario desarrollado recientemente, a falta de mejores antecedentes.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°19: Seguros sobre activos

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los costos de los Seguros sobre activos de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.20. Informe de Modificaciones e Insistencia N°20: Incobrable de servicios fijos

Objeción N°20: Incobrable de servicios fijos

Se objeta la propuesta de costos relacionados con incobrables contenida en el Estudio Tarifario, puesto que se encuentra modelada sobre la base de partidas contables de costos de la empresa real que no permiten determinar el comportamiento de largo plazo de las pérdidas por deterioro ni efectuar una asignación correcta a servicios regulados.

Contraproposición N°20: Incobrable de servicios fijos

Se contrapropone la inclusión, en reemplazo de la propuesta contenida en el Estudio Tarifario, de un ítem de incobrables para servicios fijos, en forma acorde a lo obrado en procesos tarifarios desarrollados recientemente y sobre la base de parámetros obtenidos del análisis de información financiero-contable de la Concesionaria. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°20: Incobrable de servicios fijos

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar los costos incobrables para servicios fijos de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.21. Informe de Modificaciones e Insistencia N°21: Criterios de Asignación

Objeción N°21: Criterios de Asignación

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto contienen errores, y además no se encuentran sustentados ni justificados, según se exige en las BTE. A modo de ejemplo, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Gastos de equipos MGW asignados por tráfico local, debiendo ser asignados por tráfico de interconexión.
- Costos de equipos del Core Fijo, no asignados a los servicios de tránsito.
- Asignación de cargos de personal asociados a funciones de tipo comercial o del ciclo de facturación, asignados erróneamente a cargo de acceso.
- Asignación de cargos asociados a servicios no regulados, asignados a servicios regulados.
- Criterios propuestos para cargos de tipo administrativo, TI, Recursos humanos, entre otras funciones, asignados en su totalidad a tráfico, siendo que corresponde una proporción a cada servicio de acuerdo con la distribución de los activos respectivos de la Empresa Eficiente, o en caso de recursos humanos, con la distribución promedio del personal.
- Asignación de apoyos de red en postes a tráfico, siendo que corresponden a red de planta externa (SLT).
- Gastos asociados a servicio técnico de clientes asignados a tráfico, siendo que corresponde sean asignados a SLT.
- Gastos asociados a flota de vehículos, asignados completamente a tráfico, correspondiendo asignarlos de acuerdo con los activos de red.
- Cargos y gastos asociados a interconexiones asignados en un 100% al cargo de acceso, siendo que deben ser asignados de acuerdo con la distribución del tráfico de interconexión.
- Costos de tecnologías de información asociados a “Mantenimiento Evolutivo” asignados con un único criterio, siendo que corresponde aplicar los criterios utilizados según las funciones de cada sistema considerado para dicho mantenimiento.

Contraproposición N°21: Criterios de Asignación

Se contrapropone la corrección de los criterios antes señalados en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente y lo exigido en el punto VI de las BTE, así como por las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°21: Criterios de Asignación

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición referente a utilizar algunos de los criterios de asignación de la empresa eficiente contenidos en la contrapropuesta por la autoridad, e insiste justificadamente, en particular, en los criterios de asignación de cargos de personal descritos a continuación.

- En efecto, en la Gerencia de Facturación y Recaudación, ninguno de los cargos de personal asociados a funciones del ciclo de facturación y recaudación se encuentra asignado en función del tráfico, por lo que, insiste en que al menos 9 cargos indicados en el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) deben ser asignados a estas labores.
- Del mismo modo, en la Gerencia de CORE las funciones de soporte de redes, networking y transporte no han sido asignados al servicio de acceso, por lo que, insiste en que al menos 4 cargos indicados en el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) deben ser asignados en la proporción de los activos totales.
- En la Gerencia de TI, el personal de dicha gerencia debe ser asignado por el criterio 'Activos TI' en desmedro del criterio 'Usuarios Voz y Datos Alam'. Lo anterior, incluye al Jefe de Proyectos BRM por consistencia en lo planteado en la O&CN°9 debiera ser asignado en proporción de 'Activos TI'.
- En el caso de la plataforma Oracle Field Service Cloud –OFSC– que corresponde a los servicios comunes prestados por la plataforma cloud debe ser asignada en proporción de 'Activos TI'.

De acuerdo con lo indicado en la presente insistencia VTR ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo (MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm) y el Pliego Tarifario.

2.22. Informe de Modificaciones e Insistencia N°22: CTLP, CID y Tarifas

Objeción N°22: CTLP, CID y Tarifas

Se objeta el cálculo del CTLP (Costo Total de Largo Plazo), CID (Costo Incremental de Desarrollo) o de Costo Marginal de Largo Plazo, y de las tarifas presentadas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Además, se objeta el cálculo del Costo Marginal de Largo Plazo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que se basa en una metodología errada. En efecto, la metodología propuesta intenta estimar los costos marginales de largo plazo considerando el impacto de varias componentes de inversión y gasto, exclusivamente mediante la variación de los criterios de asignación, lo cual no guarda relación con la obtención de costos marginales de largo plazo.

Contraproposición N°22: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone el cálculo de CTLP, CID o Costo Marginal de Largo Plazo, y de tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

IMI N°22: CTLP, CID y Tarifas

La concesionaria insiste justificadamente en el cálculo de CTLP, CID o Costo Marginal de Largo Plazo, y de tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe de Modificaciones e Insistencias, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm adjunto al presente Informe.

2.23. Informe de Modificaciones e Insistencia N°23: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

Objeción N°23: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

La Concesionaria presentó un horario diferenciado según lo siguiente:

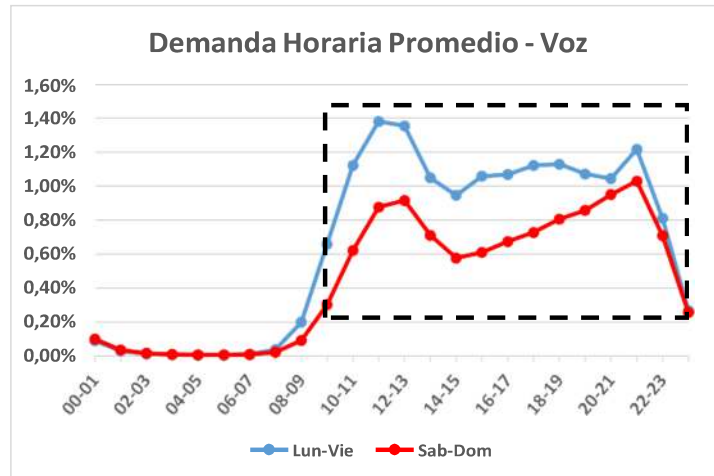
Horarios	Tramos Horarios
Normal	Desde las 08:00 hasta las 23:59hrs. en días hábiles.
Reducido	Desde las 08:00 hasta las 23:59hrs. en días sábado, domingo y festivos.
Nocturno	Desde las 00:00 hasta las 07:59hrs. en días hábiles, sábado, domingo y festivos.

Se objeta la segmentación de horarios propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que de la distribución de tráfico local por hora se desprende que el horario de actividad de voz es más significativo desde las 09:00hrs.

Contraproposición N°23: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

Basado en la información de distribución de tráfico de telefonía local por hora, se contrapropone el siguiente detalle de segmentación horaria:

Horarios	Tramos Horarios
Normal	Desde 09:00hrs hasta las 23:59hrs de lunes a viernes.
Reducido	Desde 09:00hrs hasta las 23:59hrs de sábados, domingos y festivos.
Nocturno	Desde 0:00hrs hasta las 8:59hrs de lunes a domingo.



IMI N°23: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

La concesionaria acepta lo referente a utilizar la segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm adjunto al presente Informe.

2.24. Informe de Modificaciones e Insistencia N°24: Tarifas para el Servicio de Tramo

Local

Objeción N°24: Tarifas para el Servicio de Tramo Local

Se objeta que la Concesionaria haya propuesto en su Estudio Tarifario una tarifa única de Tramo Local, no haciendo diferencia entre Tramo Local Móvil y Rural y Tramo Local de SSCC (Servicios Complementarios).

Contraproposición N°24: Tarifas para el Servicio de Tramo Local

Se contrapropone tarifas de Tramo Local Móvil y Rural y Tramo Local de SSCC diferenciadas, considerando en la primera de ellas los costos de incobrables correspondientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

IMI N°24: Tarifas para el Servicio de Tramo Local

La concesionaria acepta lo referente a utilizar las tarifas para el servicio de Tramo Local de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm adjunto al presente Informe.

2.25. Informe de Modificaciones e Insistencia N°25: Indexadores

Objeción N° 25: Indexadores

Se objetan los indexadores asociados a distintas partidas propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto presentan errores, y además no se encuentran sustentados, ni justificados, según se exige en las BTE. A modo de ejemplo, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Costos de Tecnologías de Información indexados por IPPim, debiendo ser indexados por IPlim.
- Gastos de equipos de red de core móvil indexados por IPPim, debiendo ser indexados por IPlim.
- Costos de equipos de transmisión indexados por IPC, debiendo ser indexados por IPlim.
- Costo de arriendo de enlaces de transmisión indexados por IPlim, debiendo ser indexados por IPC.

Contraproposición N° 25: Indexadores

Se contrapropone corregir los indexadores asociados a cada una de las partidas de costos de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°25: Indexadores

La concesionaria acepta lo referente a utilizar los indexadores asociados a cada una de las partidas de costos de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IOC_VTR_2021.xlsm adjunto al Informe de Objeciones y Contraproposiciones, e insiste justificadamente en los valores resultantes conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe de Modificaciones e Insistencias, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm adjunto al presente Informe.

2.26. Informe de Modificaciones e Insistencia N°26: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados

Objeción N°26: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados

Se objeta el hecho de que la Concesionaria no realizara un descuento al CTLP ni al CID de la Empresa Eficiente, por concepto de costos compartidos, relacionados con los sistemas de información, e incurridos en la provisión de otros servicios prestados a usuarios finales, es decir, servicios incluidos en el capítulo IV. I. de las BTE, literales c) al k).

Contraproposición N°26: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados

Se contrapropone realizar un descuento de costos en tecnologías de información incurridos en la prestación de otros servicios prestados a usuarios finales, de acuerdo con el detalle que se encuentra en el modelo adjunto al presente Informe.

IMI N°26: Costos Compartidos con otros Servicios Regulados

La concesionaria acepta lo referente a realizar un descuento de costos en tecnologías de información incurridos en la prestación de otros servicios prestados a usuarios finales de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IOC_VTR_2021.xlsm adjunto al presente Informe.

2.27. Informe de Modificaciones e Insistencia N°27: Costos Asociados a la Portabilidad

Objeción N°27: Costos Asociados a la Portabilidad

Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya incluido en su Estudio Tarifario los costos de portabilidad asociados al administrador del sistema.

Contraproposición N° 27: Costos Asociados a la Portabilidad

Se contrapropone incorporar los costos de portabilidad sobre la base de los costos asociados al Administrador del Sistema, considerando una tasa de portación sobre la base del Reporte de Portabilidad de Subtel al 22 de enero de 2022. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°27: Costos Asociados a la Portabilidad

La concesionaria acepta lo referente a utilizar los costos asociados a la Portabilidad de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IOC_VTR_2021.xlsm adjunto al presente Informe.

2.28. Informe de Modificaciones e Insistencia N°28: Otras Tarifas

Objeción N°28: Otras Tarifas

Se objeta la propuesta de la Concesionaria debido a que en su Estudio Tarifario presenta una propuesta de servicios que no resulta acorde a lo exigido por las BTE.

Contraproposición N°28: Otras Tarifas

Se contrapropone incluir todos aquellos servicios señalados en las BTE, y de acuerdo con las descripciones contenidas en dichas Bases. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°28: Otras Tarifas

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria si bien incorpora el criterio general contenido en la Contraproposición referente a las Otras Tarifas de la empresa eficiente contrapropuesta por la autoridad, plantea algunas modificaciones utilizando parámetros e inductores aplicados a esta misma concesionaria en procesos anteriores.

De acuerdo con lo indicado, se ha modificado en el archivo MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm adjunto al Informe.

2.29. Informe de Modificaciones e Insistencia N°29: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Objeción N°29: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Se objeta la propuesta de la Concesionaria en su Estudio Tarifario para los servicios enumerados en los siguientes puntos de las BTE:

- IV.1. Servicios prestados a usuarios finales, numerales c) a la k).
- IV.2. Servicios prestados a otros usuarios (concesionarios o proveedores de servicios complementarios).
- V.2. Servicio de interconexión en los PTRs y facilidades asociadas.
- V.3. Funciones administrativas suministradas a portadores y a proveedores de servicios complementarios.
- V.4. Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador.

Lo anterior por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados en su cálculo no se encuentran debidamente sustentados según exigen las BTE. Además, estos parámetros no corresponden a valores de mercado.

Contraproposición N°29: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información y metodologías de cálculo recabadas por los Ministerios en el marco de la tramitación de otros procesos tarifarios recientes, atendida la vigencia de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

IMI N°29: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

La concesionaria acepta lo referente a incluir en el cálculo de tarifas de otras prestaciones de la empresa eficiente la contrapropuesta por la autoridad, de acuerdo con lo indicado en el archivo MODTAR_IMI_VTR_2021.xlsm adjunto al Informe de Objeciones y Contraproposiciones.

3. Pliego Tarifario e Indexadores

PLIEGO TARIFARIO

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales		
a) Tramo Local		
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales	Horario Normal \$/segundo	0,0674
	Horario Reducido \$/segundo	0,0506
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0337
Tramo Local a Servicios Complementarios	Horario Normal \$/segundo	0,0667
	Horario Reducido \$/segundo	0,0500
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0334

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
c) Corte y reposición del Servicio	Cargo por evento (\$)	1.086
	Habilitación del servicio (\$/evento)	2.144
d) Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales	Cargo mensual (\$/mes)	218
	Cargo por hoja adicional (\$/hoja)	15
e) Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor	Cargo por evento (\$)	1.494
f) Registro de cambio de datos personales del suscriptor	Cargo por evento (\$)	2.672
g) Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	Cargo por evento (\$)	3.472
h) Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	Cargo por evento (\$)	3.503
i) Traslado de línea telefónica	Cargo por evento (\$)	4.162
j) Visitas de diagnóstico	Cargo por evento (\$)	15.388
k) Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local	Cargo por evento (\$)	2.044

INDEXADORES

IPlim	IPPim	IPC	1-†
0,778	0,000	0,222	-0,023
0,778	0,000	0,222	-0,023
0,778	0,000	0,222	-0,023
0,777	0,000	0,223	-0,023
0,777	0,000	0,223	-0,023
0,777	0,000	0,223	-0,023

IPlim	IPPim	IPC	1-†
0,962	0,038	0,000	0,000
0,255	0,376	0,369	0,000
1,000	0,000	0,000	0,000
0,000	1,000	0,000	0,000
0,460	0,540	0,000	0,000
0,205	0,302	0,493	0,000
0,198	0,232	0,570	0,000
0,205	0,230	0,565	0,000
0,173	0,194	0,633	0,000
0,058	0,052	0,890	0,000
0,000	0,000	0,000	0,000

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
IV.2. Servicios prestados a otros usuarios		
Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	Configuración de un número en la base de datos	Cargo por evento (\$) 6,712
	Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$) 5
	Mantención del número en la base de datos	Renta Mensual (\$/mes) 1,774

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.1. Servicios de Uso de Red		
a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local		
Cargo de Acceso	Horario Normal \$/segundo	0,0582
	Horario Reducido \$/segundo	0,0436
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0291
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red		
Tránsito a través de un PTR	Horario Normal \$/segundo	0,0356
	Horario Reducido \$/segundo	0,0267
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0178
Tránsito entre PTR's	Horario Normal \$/segundo	0,0358
	Horario Reducido \$/segundo	0,0269
	Horario Nocturno \$/segundo	0,0179

IPIIm	IPPIIm	IPC	1-t
0,086	0,120	0,794	0,000
0,015	0,000	0,985	0,000
0,123	0,000	0,877	0,000

IPIIm	IPPIIm	IPC	1-t
0,851	0,000	0,149	-0,026
0,851	0,000	0,149	-0,026
0,851	0,000	0,149	-0,026
0,844	0,000	0,156	-0,027
0,844	0,000	0,156	-0,027
0,844	0,000	0,156	-0,027
0,839	0,000	0,161	-0,027
0,839	0,000	0,161	-0,027
0,839	0,000	0,161	-0,027

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas			
a) Conexión al PTR	Conexión al PTR, opción agregada	[\$/E1/Mes]	32.514
		[\$/puerto 1 GbE/mes]	54.714
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	136.756
		[\$/puerto 100 GbE/mes]	396.819
	Conexión al PTR, opción desagregada	[\$/E1/mes]	10.210
		[\$/puerto 1 GbE/mes]	32.410
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	114.452
		[\$/puerto 100 GbE/mes]	374.515
	Desconexión	[\$/evento]	48.601
	b) Adecuación de Obras Civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]
Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado		[\$/metro lineal]	139.165
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado		[\$/metro lineal]	16.596
Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)		[\$/block]	202.823
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)		[\$/bandeja]	245.501
Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable		[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	1.232
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización		Adecuación de espacio físico en PTR	[\$/sitio]
	Arriendo de Espacio físico en PTR	[\$/m ² -mes]	7.094
	Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	13.566
	Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos	[\$/hora]	12.320
	Deshabilitación del espacio físico en PTR	[\$/sitio]	242.573
	Uso de energía eléctrica en PTR	[\$/kWh -mes]	348,45
	Climatización en PTR	[\$/kWh -mes]	69,69
	d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados	Reprogramación del encaminamiento del tráfico	[\$/evento]
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario	Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	[\$/nodo]	57.252
	Mantención de la numeración en la red Concesionaria	[\$/mes]	0

	IPlim	IPPlim	IPC	1-t
	0,683	0,000	0,317	0,000
	0,686	0,000	0,314	0,000
	0,689	0,000	0,311	0,000
	0,691	0,000	0,309	0,000
	0,666	0,000	0,334	0,000
	0,683	0,000	0,317	0,000
	0,689	0,000	0,311	0,000
	0,690	0,000	0,310	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	0,300	0,700	0,000
	0,000	0,633	0,367	0,000
	0,000	0,854	0,146	0,000
	0,000	0,879	0,121	0,000
	0,000	0,950	0,050	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	1,000	0,000	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,667	0,000	0,333	0,000
	0,167	0,000	0,833	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000
	0,000	0,000	1,000	0,000

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios		
a) Medición	[\$/registro]	0,0323
b) Tasación	[\$/registro]	0,0646
c) Facturación	[\$/registro]	2,7278
d) Cobranza	[\$/documento]	4,33
e) Administración de Saldos de Cobranza	[\$/registro]	0,0968
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)	[\$/documento]	5,91

IPlim	IPPlim	IPC	1-t
0,000	0,000	1,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
V.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador			
a) Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas	[\$/año]	67.460	
b) Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado	Informe de suscriptores y tráfico para portadores (renta mensual)	[\$/mes]	37.604
	Acceso remoto a información actualizada	[\$/año]	884.730
c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado	Habilitación en la red de la Concesionaria	[\$/evento]	4.669
	Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria	[\$/mes]	1.644.380
	Activación o desactivación de suscriptor	[\$/evento]	2.334

IPlim	IPPlim	IPC	1-t
0,000	0,000	1,000	0,000
0,007	0,000	0,993	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000
1,000	0,000	0,000	0,000
0,000	0,000	1,000	0,000